

ORDINARIO 303-2020

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Pendiente por resolver, sírvase proveedor.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno 2021

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allegó dentro del término legal escrito de subsanación, cumpliendo con lo requerido en el auto que inadmitió la demanda.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS RUÍZ CHÁVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.954.510 y portadora de la tarjeta profesional No 208.000, expedida por el C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y en los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS y el Decreto 806 de 2020, por lo cual se **ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARÍA ESPERANZA LÓPEZ CERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía. No 41.716.712 en contra de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA DON BOSCO**, representada legalmente por el señor Leonardo Gómez Hernández y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a la demandada, representada legalmente por el señor, Leonardo Gómez Hernández y/o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentren en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

ORDINARIO 303-2020

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy, 19 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 084

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria